ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025 contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	115 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.
VALOR DE LOS CONTRATOS	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATACIÓN DIRECTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA
OBJETO DEL CONTRATO.	NO 147 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR DE LOS CONTRATOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO 1184 DEL 4 DE JULIO DE 2024 EMANADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN.
PLAZO DEL CONTRATO.	$12.000.000 FORMA DE PAGO: UN PRIMER PAGO POR VALOR ($1.714.300); DOS PAGOS MENSUALES POR VALOR ($5.142.850).

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIANA ANDREA AYALA DELGADO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($8.820.000)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($8.820.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($8.820.000),** para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por la institución teniendo en cuenta el valor hora/ proceso pagado a médicos generales en urgencias.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 024 de 13 de marzo del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de un Profesional Nutricionista Dietista.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
85151600	Servicios de programación de la nutrición

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Prestar los servicios como Nutricionista, valoración a los pacientes, aplicando los procesos, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio. 2. Realizar evaluaciones de estado nutricional de los pacientes mediante análisis de su historia clínica, datos antropométricos y bioquímicos, entre otros. 3. Elaborar y ajustar planes de alimentación individualizados para pacientes, considerando sus necesidades específicas, (diabetes, hipertensión, desnutrición, etc.) 4. Brindar orientación y educación sobre alimentación saludable a pacientes y sus familias, promoviendo hábitos alimenticios adecuados para prevenir enfermedades crónicas. 5. Ofrecer seguimiento y control nutricional a personas con enfermedades como diabetes, hipertensión o problemas gastrointestinales. 6. Participar en campañas de salud comunitarias relacionadas con la nutrición como la prevención de la obesidad y la desnutrición. 7. Colaborar con los otros profesionales de la salud (médicos, enfermeros psicólogos) en el manejo integral del paciente. 8. Realizar un seguimiento continuo de la evolución del estado nutricional de los pacientes para ajustar el tratamiento según sea necesario. 9. Supervisar o asesorar sobre la manipulación preparación y distribución de alimentos en el hospital asegurando que cumplan con los estándares de calidad e inocuidad. 10. Diligenciar las historias clínicas de los pacientes y sus evoluciones en forma oportuna, con letra legible y observando la normatividad vigente. 11. Cumplir con la programación de atención o agendamiento de los usuarios que solicitan el servicio. 12. Conocer y aplicar las buenas prácticas del programa de seguridad del paciente según paquetes instruccionales del MSPS y normatividad vigente, para evitar que se presenten eventos adversos e incidentes y realizar la notificación de los mismos. 13. Utilizar racionalmente y custodiar en forma adecuada los equipos; materiales e insumos asignados y usarlos de manera adecuada en actividades propias de su labor y

notificar de manera oportuna alguna falla en su funcionamiento. 14. Participar en los distintos comités o reuniones que convoque la Entidad. 15. Participar en los talleres y capacitaciones que programe la entidad, por las EAPB y entidades de vigilancia y control que tengan relación directa con su objeto contractual, entendiéndose como tales, las capacitaciones virtuales, diplomados, conferencias y/o seminarios, aplicando las evaluaciones respectivas y socializando lo aprendido al personal vinculado con la entidad contratante. 16. Ejecutar las actividades y prestar los servicios relacionados en la propuesta, la cual, forma parte integral del presente contrato, de manera presencial 2 días Y un día al mes de forma remota.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Socotá - Boyacá, 03 de agosto de 2026.

JULIANA ANDREA AYALA DELGADO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

Elaboró
Diana Katherin Suarez Calderón
Tesorera